

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) de
noviembre dos mil veintiuno (2021**

Proceso: 2021-0711

Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado 25 de agosto inadmitió la demanda, para adecuar la demanda en los siguientes requisitos:

Aporte el certificado de proyección del crédito completo, o tabla de amortización, LEGIBLE donde se certifique el valor de las cuotas separando el valor aplicable a capital y el valor de los intereses de plazo, aclarándose las pretensiones referentes a capital y los intereses de plazo, indicando las sumas que certifique la entidad demandante. Ajustándose la proyección del crédito para establecer que las pretensiones sean claras y congruentes con lo pretendido en el libelo y lo que certifica la entidad demandante, conforme los requisitos del numeral 1, del artículo 90,. y 424 del Código General del Proceso.

al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque la proyección aportada, omitió indicar los intereses de plazo que se cobran

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 215 hoy 25-11-2021</p> <p>El secretario,</p>  |
|--|

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d616d76316299563a5e4d6f0c0422665a4b93c99506376b8d1cd29623c54e45c**

Documento generado en 24/11/2021 06:10:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>